



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y CONTASIS S.A.C

Conste por el presente convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Universidad Nacional del Centro del Perú, con Ruc N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Vázquez Caicedo Ayra, identificado con DNI N° 07919052, debidamente autorizado mediante Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089, Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará **UNCP**; y de la otra parte CONTASIS S.A.C Software Contables y Sistemas de Gestión, con RUC 20508997567, representado por su Gerente General CPC. Gustavo Moisés Zarate Poma, con DNI N° 20669332, con domicilio legal en la Av. Pablo Carrquiry N° 132 San Isidro Lima, a quien en adelante se le denominará **CONTASIS**. En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: De las partes

- 1.1 **La UNCP**, es una institución estatal de derecho público y tiene como fundamento jurídico en el D.S.N 46 del 16 de octubre de 1959, de creación de la Universidad Comunal, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con la Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, actualmente la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (estatuto y reglamentos), tiene como fines; la formación profesional, la investigación, extensión cultural, proyección social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano. La UNCP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como un derecho fundamental y servicio público esencial.
- 1.2 **CONTASIS**, es una empresa propietaria de los derechos de distribución de los sistemas expertos CONTASIS en todas sus líneas de negocios, habiendo autorizado el otorgamiento de Licencias Educativas de sus productos a Entidades Educativas de formación profesional. CONTASIS tiene entre sus fines; Promover el desarrollo científico y tecnológico de la profesión contable, así como el de las instituciones educativas que imparten su enseñanza.

CLÁUSULA SEGUNDA: Marco Legal

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 2.3 Estatuto de la UNCP
- 2.4 Ley de Bases de la Descentralización N° 27783



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



CLÁUSULA TERCERA: Objetivo

Establecer las bases para la cooperación y apoyo recíproco entre la UNCP y CONTASIS para contribuir en la formación de los alumnos, propendiendo a la profesionalización a través de la realización de prácticas pre profesionales, proyección social, investigación y desarrollo de tesis, con sujeción estricta a la Ley universitaria y normas vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: Coordinación

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de la UNCP a través del área o dependencia autorizada y de parte de CONTASIS a través del Gerente General, según sus competencias funcionales.

Las actividades específicas, cronograma y la responsabilidad serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: Convenios Específicos

Las acciones previstas en la cláusula cuarta del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de UNCP serán suscritos por el Rector y en el caso de CONTASIS por su Gerente General. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

CLÁUSULA SEXTA: Financiamiento

Las partes convienen en precisar que, tanto la suscripción como la ejecución del presente convenio no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo de Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, comprendido desde la suscripción del presente, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes, para tal efecto, se cursará una comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: Modificación

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidos en el presente convenio, deberán ser realizadas, mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y que formarán parte integrante del mismo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA NOVENA: Resolución

EL Convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- 9.1 Por mutuo acuerdo de las partes sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio con una anticipación no menor de 30 días.
- 9.2 Por causas de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- 9.3 Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: Controversias

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del convenio, será solucionada mediante el trato directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Comunicación

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del convenio. Siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio Marco.

En señal de conformidad en todas las cláusulas del presente Convenio, los representantes de las partes suscriben en tres ejemplares de iguales términos, en la Ciudad de Huancayo, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DEL PERÚ - UNCP

CPC. Gustavo Moisés Zarate Poma
Gerente General
CONTASIS S.A.C SOFTWARE
CONTABLES Y SISTEMAS DE GESTIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y CONTASIS S.A.C

Conste por el presente convenio de Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Universidad Nacional del Centro del Perú, con Ruc N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Vázquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052, debidamente autorizado mediante Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089, Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará **UNCP**; y de la otra parte CONTASIS S.A.C Software Contables y Sistemas de Gestión, con RUC 20508997567, representado por su Gerente General CPC. Gustavo Moisés Zaraté Poma, con DNI N° 20669332, con domicilio legal en la Av. Pablo Carriquiry N° 132 San Isidro Lima, a quien en adelante se le denominará **CONTASIS**. En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

- 1.1 Con fecha 3 de julio del 2017, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y CONTASIS S.A.C, por un periodo de cinco (5) años.

CLÁUSULA SEGUNDA: De las partes

- 2.1 **La UNCP**, es una institución estatal de derecho público y tiene como fundamento jurídico en el D.S.N 46 del 16 de octubre de 1959, de creación de la Universidad Comunal, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con la Ley N°13827, la Constitución Política del Perú, actualmente la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (estatuto y reglamentos), tiene como fines; la formación profesional, la investigación, extensión cultural, proyección social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano. La UNCP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como un derecho fundamental y servicio público esencial.
- 2.2 **CONTASIS**, es una empresa propietaria de los derechos de distribución de los sistemas expertos CONTASIS en todas sus líneas de negocios, habiendo autorizado el otorgamiento de Licencias Educativas de sus productos a Entidades Educativas de formación profesional. CONTASIS tiene entre sus fines; Promover el desarrollo científico y tecnológico de la profesión contable, así como el de las instituciones educativas que imparten su enseñanza.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



CLÁUSULA TERCERA: Marco Legal

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 3.3 Estatuto de la UNCP
- 3.4 Ley de Bases de la Descentralización N° 27783



CLÁUSULA CUARTA: Objetivos

- 4.1 Hacer realidad la interacción entre ambas instituciones en los diferentes aspectos del desarrollo humano y productivo.
- 4.2 Aunar esfuerzos y potencialidades en pro del desarrollo de ambas Instituciones.
- 4.3 Contribuir a la formación de los estudiantes, mediante la aplicación de conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos en las acciones de intervención profesional acorde a los lineamientos de ambas Instituciones.
- 4.4 Incentivar y promover la investigación relativa de la educación de los estudiantes.
- 4.5 Incentivar y promover la investigación, principalmente en los campos educativos, clínicos, administrativos, sociales y otros relativos.
- 4.6 Motivar la prestación de servicios y el desarrollo humanístico en los estudiantes, con proyección a la familia y comunidad.



CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de las Partes:

5.1 La UNCP se compromete a:

- 5.1.1 Brindar capacitación y auspicio académica en función de las necesidades y capacidades.
- 5.1.2 Apoyo con docentes y estudiantes de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la UNCP a través de Proyección Social, Prácticas Pre Profesionales, Investigación y Desarrollo de Tesis para la formulación y aplicación de proyectos de investigación y de producción en CONTASIS.
- 5.1.3 Los alumnos practicantes, ejecutores de proyección social y extensión universitaria o desarrollo de tesis asistirán con la indumentaria apropiada para la actividad que realicen.
- 5.1.4 La evaluación académica estará a cargo de ambas instituciones, bajo la responsabilidad de los directos supervisores.
- 5.1.5 Conservar el mobiliario tal y como se les hace entrega a los beneficiarios por las prácticas pre profesionales, proyección social y extensión universitaria o desarrollo de tesis.

5.2 CONTASIS se compromete a:

- 5.2.1 Brindar apoyo y auspicio a los eventos académicos que desarrolle la Universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- 5.2.2 Otorgará Prácticas Pre Profesionales, Proyección Social y Extensión Universitaria, Investigación y Desarrollo de Tesis a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la UNCP, en el caso de las Prácticas Pre Profesionales, éstas serán por un plazo de 90 días pudiendo ampliarse por un máximo de 30 días.
- 5.2.3 Se compromete a facilitar al estudiante los medios y herramientas necesarias para el desarrollo de sus tareas.
- 5.2.4 Brindar a través de sus trabajadores, la orientación profesional necesaria a los estudiantes, cumpliendo así con la función y labor formativa.

CLÁUSULA SEXTA: Financiamiento

Las partes convienen en precisar que, tanto la suscripción como la ejecución del presente convenio no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de 5 años, comprendido desde la suscripción del presente, no obstante, a ello este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes. El mismo que, se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: Coordinación

Para el logro y cumplimiento del objetivo establecido en el presente convenio las partes acuerdan designar como representantes a los siguientes:

- 8.1 Por **la UNCP** : M.Sc. SAÚL ARAUCO ESQUIVEL
Cargo : Docente de la Facultad de Ingeniería de Sistemas
Dirección legal : Pabellón "C " Av. Mariscal Castilla N° 3909 - El Tambo
Huancayo - Junín
Mail : sarauco@sistemasuncp.edu.pe
Teléfono : 964943895
- 8.2 Por **CONTASIS** : GUSTAVO MOISÉS ZARATE POMA
Cargo : Gerente General
Dirección legal : Av. Pablo Carriquiry N° 132 - San Isidro - Lima
Mail : gerencia@constasis.net
Teléfono : (01) 202-6796 - 996312772



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA NOVENO: Resolución

EL Convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- 9.1 Por mutuo acuerdo de las partes sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio con una anticipación no menor de 30 días.
- 9.2 Por causas de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- 9.3 Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Modificación

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidos en el presente convenio, deberán ser realizadas, mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y que formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Controversias

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del convenio, será solucionada mediante el trato directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Comunicación

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la cláusula octava del convenio. Siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio Específico.

En señal de conformidad en todas las cláusulas del presente Convenio, los representantes de las partes suscriben en tres ejemplares de iguales términos, en la Ciudad de Huancayo, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DEL PERÚ - UNCP

CONTASIS S.A.C.
GUSTAVO M. ZARATE POMA
GERENTE GENERAL

CPC. Gustavo Moisés Zarate Poma
Gerente General
CONTASIS S.A.C SOFTWARE
CONTABLES Y SISTEMAS DE GESTIÓN



Universidad Nacional del Centro del Perú

Rectorado



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional
RECIBIDO
06 FEB 2018
Firma: *[Firma]* Hora: 9:50 am
N° Reg. _____

Huancayo, 05 de febrero de 2018

OFICIO MÚLTIPLE N° 0004-2018-R-UNCP

Señor (a):

DRA. ROSSANA SCARSI MARATUECH

DIRECTORA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Presente.-

ASUNTO: REMITO CONVENIO MARCO Y ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNCP Y CONTASIS S.A.C.



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y CONTASIS S.A.C.**" y el "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNCP Y CONTASIS S.A.C.**", los mismos que remito en original para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector UNCP

Se adjunta 02 ejemplares de 02 folios c/u en original

C.c.:

* Archivo
MVCA/gmr